



## CIRCULAR LABORAL 44/2023

28 de diciembre de 2023

**REAL DECRETO-LEY 8/2023, DE 27 DE DICIEMBRE: MEDIDAS PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DERIVADAS DE LOS CONFLICTOS DE UCRANIA Y ORIENTE PRÓXIMO, ASÍ COMO PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA.**

---

**Eduardo Ortega Figueiral, Jorge Barbat Soler y Raúl Sala Cuberta  
Abogados.**

En el BOE nº 310, de hoy, 28 de diciembre, se publica el Real Decreto-Ley, 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Destaquemos, de forma urgente y telegráfica, los aspectos laborales más relevantes que contiene este nuevo RDL:

### **1. Revalorización de pensiones y prestaciones en 2024.**

Este RDL incluye la revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de Clases Pasivas y de otras prestaciones públicas para 2024. La subida, efectiva desde el 1 de enero, supone un **incremento del 3,8% con carácter general de las pensiones del sistema de Seguridad Social y de Clases Pasivas del Estado.**

Este **aumento del 3,8% para 2024** es el resultado del índice de precios de consumo (IPC) medio entre diciembre de 2022 y noviembre de 2023, según la fórmula establecida en la Ley 20/2021 de garantía del poder adquisitivo de las pensiones, aprobada en 2021 y acordada con los interlocutores sociales.

Con esta subida, el aumento de la pensión media de jubilación, que en la actualidad asciende a una suma de **1.380 euros al mes**, es de 734 euros al año, o 52 euros al mes. En los dos últimos años, la subida de esta pensión media de jubilación ha sido de unos 2.230 euros en cómputo global.

El Gobierno también ha acordado el incremento de las pensiones mínimas y de las no contributivas y del Ingreso Mínimo Vital (IMV), que será mayor. Concretamente del 6,9%.

En el caso de la pensión mínima de viudedad, con cargas familiares, en cumplimiento del mandato del Real Decreto-ley 2/2023, se equipará su cuantía a la de la pensión mínima de jubilación con cónyuge a cargo, lo que supone un incremento, en este caso, del 14,1%.

Las pensiones no contributivas de vejez e invalidez (SOVI) se revalorizarán también en un 6,9% para 2024, lo que supone alcanzar los 517,9 euros mensuales, que equivalen a 7.250,6 euros anuales. Por su parte, la pensión mínima para los hogares unipersonales se fija en 11.552,8 euros anuales (frente a los 10.963,4 euros de 2023) y de 14.466,2 euros en los casos con cónyuge a cargo (en 2023, era de 13.526,80 euros).

## **2. Mayor protección a investigadores.**

Por su parte, el texto permite **la posibilidad de la suscripción de un convenio especial para investigadores.** En concreto, se refiere a la adopción de disposiciones normativas oportunas que posibiliten de manera extraordinaria la suscripción de un convenio especial, a solicitud de los interesados, que permita ampliar, hasta un máximo de 5 años, el cómputo como cotizado de los periodos de formación.

Se refiere a aquellos graduados universitarios, con los correspondientes estudios oficiales de doctorado -fechados antes del 4 de febrero de 2006-, que hayan participado en programas de naturaleza investigadora, tanto en España como en el extranjero.

También se amplía el periodo para que se den las altas y bajas en la Tesorería General de la Seguridad Social de las prácticas formativas y facilitar así los trámites de esta medida para ampliar la protección de los jóvenes.

## **3. Contrato de relevo.**

Además, **se incorpora a este RDL la prórroga de jubilación parcial con contrato de relevo en la industria manufacturera, cuya regulación específica finalizaba el próximo 31 de diciembre de 2023.**

Así, se seguirá aplicando esta regulación para trabajadores con alto esfuerzo físico con al menos seis años de antigüedad en la empresa y siempre que en el momento de jubilación el porcentaje de trabajadores en la empresa con contrato indefinido supere el 70% de la plantilla. La reducción de jornada se mantiene entre 25% y 67%. La prórroga se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **4. Prórroga de las medidas de protección para el trabajo.**

Igualmente se ha aprobado extender las medidas de protección para las personas trabajadoras con la prórroga del SMI vigente en la actualidad – hasta que se defina el nuevo importe para 2024 -, y la extensión de los ERTE de La Palma y de la prohibición del despido, estos últimos, hasta el 30 de junio de 2024.

#### **5. Salario Mínimo Interprofesional.**

Como apuntábamos, la norma aprobada incluye la prórroga de la vigencia del Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fijaba el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023, durante el periodo necesario para garantizar la continuidad de los trabajos de la Mesa de Diálogo Social en la búsqueda, un año más, de un incremento pactado del SMI. Previsible incremento, pendiente todavía de concreción definitiva, de un 4% para pasar de los actuales 1.080 euros por 14 pagas a los 1.123 euros mensuales.

No obstante, reiteramos, esta cuestión se encuentra pendiente de concretar y de ahí la presente prórroga. En el momento, previsiblemente a lo largo del próximo mes de enero de 2024, en que se determine el SMI para 2024, bien por acuerdo entre agentes sociales y Gobierno o por imposición final de este último, el importe resultante se retrotraerá a 1 de enero de 2024.

Recordar, igualmente, que el incremento final del SMI determinará también el aumento, en el mismo porcentaje, de las bases de cotización mínimas.

#### **6. ERTE.**

También se prorrogan, en este caso hasta el 30 de junio de 2024, las medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, previstas en el artículo 178 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, respecto de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) vinculados a la situación de fuerza mayor temporal en el supuesto de empresas y personas trabajadoras de las islas Canarias afectadas por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja.

**7. Prohibición de despedir – prórroga - (que realmente no es tal sino conlleva exclusivamente la improcedencia de la decisión extintiva que se adopte por los motivos que a continuación se referencian.)**

Las empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en la norma y/o prorrogadas, no podrán justificar despidos objetivos basados en el aumento de los costes energéticos hasta el próximo 30 de junio de 2024.

Las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.

Para finalizar, adjuntamos enlace al texto íntegro del RDL 8/2023, de 27 de diciembre:

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/12/28/pdfs/BOE-A-2023-26452.pdf>

---

*Departamento Laboral y de Seguridad Social*

*Persona de contacto: Eduardo Ortega Figueiral*

*Email: [ortegaf@ortega-condomines.com](mailto:ortegaf@ortega-condomines.com)*

*Persona de contacto: Jorge Barbat Soler*

*Email: [jbarbat@ortega-condomines.com](mailto:jbarbat@ortega-condomines.com)*

*Persona de contacto: Raül Sala Cuberta*

*Email : [rsala@ortega-condomines.com](mailto:rsala@ortega-condomines.com)*